

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ANTE LA INTENSIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA Y SIERRA NORTE.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa
2	Propuesta de contratación
	Propuesta de contratación
3	Acuerdo de declaración de emergencia
4	Documento contable AD

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPH3M78EJE4BB9WT245W4VF9T2N. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	14/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3M78EJE4BB9WT245W4VF9T2N	PÁGINA	1/1
			

INFORME EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ANTE LA INTENSIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA Y SIERRA NORTE

ANTECEDENTES

El pasado año se presentó Informe emitido por esta misma Subdirección sobre “la necesidad de contratación mediante tramitación de emergencia de refuerzo del servicio de limpieza ante la intensificación de la limpieza y desinfección como consecuencia de la pandemia COVID-19 en los Hospitales de Alta Resolución de Morón de la Frontera, Sierra Norte y Utrera”.

Se justificó tal necesidad a partir de la situación de emergencia en salud pública iniciada en 2020, y los requisitos establecidos en los procedimientos sanitarios publicados con el fin de garantizar la higiene de los lugares de trabajo, incidiendo tales procedimientos en la intensificación de la limpieza en relación con la práctica habitual.

A partir de dicho Informe se inició el de 1 noviembre el contrato 2020 CDE68 para reforzar los servicios de limpieza de los centros señalados, estimando la necesidad de dicho refuerzo en 6 meses.

Estando prevista la finalización de este contrato el 30 de abril, y analizadas las necesidades presentes y previstas ante la situación de pandemia que motivó este refuerzo del servicio de limpieza, se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

La situación de pandemia se mantiene, y por lo tanto siguen siendo de aplicación los procedimientos de limpieza y desinfección de los centros sanitarios adaptados a tal circunstancia.

Para continuar dando cumplimiento a estos procedimientos se propone mantener el refuerzo en los centros de Morón de la Frontera y Constantina del modo indicado a continuación, no así en el Hospital de Utrera, donde la reorganización de recursos no hizo necesario un refuerzo del servicio:

- En el Hospital de Morón de la Frontera, refuerzo del servicio en 4 horas al día, de lunes a domingo, por un importe de 1.900,00 euros/mes (IVA excluido), incluyendo dicho importe sustituciones ante bajas laborales.
- En el Hospital Sierra Norte, refuerzo del servicio en 7 horas al día de lunes a viernes, por un importe de 1.989,00 euros/mes (IVA excluido), sin incluir dicho importe la sustitución ante baja laboral, y que pasaría a 2.617,00 euros/mes (IVA excluido) en caso de ser necesario cubrir dicha baja.

Los refuerzos anteriormente señalados corresponden con la situación actual en estos centros, y los mismos podrán incrementarse o reducirse según el desarrollo de la pandemia que justifica este contrato, comunicando cualquier modificación con una antelación mínima de 10 días a la empresa prestadora del servicio, y aplicando importes proporcionales a los indicados conforme a las necesidades planteadas.

Dado que este refuerzo se estima coyuntural al estar asociado a la pandemia actual, se plantea un contrato de emergencia en los mismos términos que el 2020 CDE68 de modo que refuerce el servicio de limpieza actual de estos centros, el cual se rige por el contrato 2017/PA-27-134, adjudicado a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., siendo los requisitos y oferta técnica presentada los documentos que regirán la prestación del presente contrato de emergencia, y aportando a su cargo y en base a dicho contrato 2017/PA-27-134 los equipos de trabajo, materiales, productos de limpieza y desinfección, vestuario, equipos de protección individual y, en general, todos aquellos necesarios para la realización de las tareas encomendadas.



Avenida Brigadas Internacionales s/n
41710 – Utrera (Sevilla)
Tel: 955 83 91 00 - Fax.: 955 83 91 47
contratacion.administrativa.asbg.ssapa@juntadeandalucia.es

Código:	6hWMS710PFIRMArza0JW/+ETHDb5Uf	Fecha	30/04/2021
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Es de señalar que la Agencia no dispone de recursos propios para la prestación de este refuerzo, y que los recursos asignados al contrato 2017/PA-27-134 actualmente vigente para la prestación del servicio de limpieza en estos centros han de continuar prestándose en las mismas condiciones y recursos que los que en su día lo justificaron, en tanto que la actividad actual de los hospitales continúa precisando del mismo.

Toda vez que el servicio objeto de este contrato está directamente relacionado con el COVID-19, se concluye la **consideración de contrato de emergencia** para el mismo, celebrándose por tanto según el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto, en lo referente al apartado a) en el cual se establece que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto”.

En relación con la prestación del servicio, se determina se ejecute conforme con los requisitos técnicos establecidos en el contrato 2017 PA-27 ya señalado, con los horarios especificados para cada centro, y con una duración inicial estimada de **8 meses**, si bien será la evolución de la pandemia que justifica este contrato la que marque la duración y las necesidades finales del servicio.

En base con la duración indicada y las necesidades inicialmente planteadas y los importes señalados, el importe máximo por estos 8 meses mensual se estima en 36.136,00 euros (IVA excluido).

CONCLUSIÓN

Por tanto, y según los antecedentes y consideraciones anteriormente señalados se concluye la necesidad de continuar con la contratación del refuerzo del servicio de limpieza ante la intensificación de la limpieza y desinfección como consecuencia de la pandemia de COVID-19, mediante tramitación de emergencia en los términos y condiciones indicados.

Todo ello sin perjuicio de que la situación de crisis sanitaria o nuevos requisitos de la Agencia Sanitaria, precisara de alguna adaptación, en cuyo caso se abordaría el correspondiente informe de necesidades.

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS

Fdo.: Alfonso Murcia Laguna

Código:	6hWMS710PFIRMArza0JW/+ETHDb5Uf	Fecha	30/04/2021
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ANTE LA INTENSIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA Y SIERRA NORTE

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 0000598/2021

CCA: + 6 +F6-546

Unidad Proponente: Subdirección de Procesos Industriales y Servicios.

Procedimiento de Adjudicación: Contratación Directa

Tramitación: Emergencia

Justificación del Sistema de Adjudicación y de la tramitación: Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con la COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el artículo único del Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo.

Objeto y Finalidad: Contratación del servicio de limpieza ante la intensificación de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19 en los Hospitales de Alta Resolución de Morón de la Frontera y Sierra Norte.

Plazo de ejecución: Desde el día 1 de mayo de 2021 y por una extensión de ocho meses, si bien será la evolución de la pandemia la que delimite la duración y las necesidades finales del servicio.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 36.136,00 €

Importe del IVA (21 %): 7.588,56 €

Importe total con IVA: 43.724,56 €

Valor Estimado del Contrato: 36.136,00 € (IVA Excluido)

Distribución del gasto: 43.724,56 €

Anualidad	Importe
2021	43.724,56 €

Por lo que, estimándose necesaria la contratación del servicio de limpieza ante la intensificación de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19 en los Hospitales de Alta Resolución de Morón de la Frontera y Sierra Norte, interesamos de ese Órgano de Contratación, AUTORICE la contratación del servicio al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones tan graves como la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

A los efectos prevenidos legalmente, respecto del 2021, se certifica por parte de esta Dirección Económico-Administrativa la existencia de crédito para atender las obligaciones dimanantes del contrato.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Fdo: Jesús Luis Rodríguez Sánchez



Avenida Brigadas Internacionales s/n
41710 - Utrera (Sevilla)

Tel: 955 83 91 00 - Fax.: 955 83 91 47

contratacion.administrativa.asbg.sspa@juntadeandalucia.es

Código:	6hWMS854PFIRMA9kfkBtDGzp0d6V8	Fecha	03/05/2021
Firmado Por	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA ANTE LA INTENSIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA Y SIERRA NORTE

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Vistas las actuaciones, considerándose que está debidamente motivada la contratación, en el informe sobre la justificación de la necesidad emitido por la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios, y estando facultado para este acto conforme a lo prevenido en el artículo 14, apartado g), de los Estatutos aprobados por Decreto 190/2006 de 31 de octubre de 2006 y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, **HE RESUELTO:**

1. Aprobar el gasto correspondiente.
2. Aprobar la contratación del expediente 0000598/2021 relativo a la contratación del servicio de limpieza ante la intensificación de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19 en los Hospitales de Alta Resolución de Morón de la Frontera y Sierra Norte.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Emilio José García Núñez



Avenida Brigadas Internacionales s/n
41710 – Utrera (Sevilla)
Tel: 955 83 91 00 - Fax.: 955 83 91 47
contratacion.administrativa.asbg.sspa@juntadeandalucia.es

Código:	6hWMS879PFIRMA+rd0vQo8m9LmsyVX	Fecha	04/05/2021
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ANTE LA INTENSIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA Y SIERRA NORTE

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas Urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente a la COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente a la COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación, del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente la COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente la COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente la COVID-19 se realizarán a justificar.

SEGUNDO.-La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (en adelante, Agencia Sanitaria) fue inicialmente creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir (BOJA nº 131, de 10 de julio de 2006), como una Empresa Pública de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A 31 de diciembre de 2019 la Agencia Sanitaria tiene establecida su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3- a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Su constitución tuvo lugar de manera efectiva mediante el Decreto 190/2006, de 31 de octubre (BOJA nº 221, de 15 de noviembre de 2006), por el que además fueron aprobados sus Estatutos, modificados posteriormente por el Decreto 98/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011), mediante el cual adoptó la configuración de Agencia Pública Empresarial de



Avenida Brigadas Internacionales s/n
41710 – Utrera (Sevilla)

Tel: 955 83 91 00 - Fax.: 955 83 91 47

contratacion.administrativa.asbg.ssapa@juntadeandalucia.es

Código:	6hWMS771PFIRMAPLkVaiL+2+TAZvff	Fecha	04/05/2021
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la misma.

Por su normativa de creación la Agencia Sanitaria tiene como objeto:

- a. La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario de Andalucía.
- b. La gestión que se le atribuya en el Hospital “Vigil de Quiñones” de Sevilla, de acuerdo con los criterios de organización y gestión de los servicios que se establezcan por la Consejería de Salud.
- c. La gestión de los centros sanitarios de nueva creación, así como la de los centros sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales de Andalucía, o la de aquellos centros sanitarios de titularidad privada sin ánimo de lucro que, por razones de su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, puedan serles adscritos en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

La prestación de los servicios descritos constituyen parte esencial de las acciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía lleva a cabo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, lo cual genera nuevas necesidades de bienes y servicios cuya adquisición conforme a lo dispuesto con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la preparación del expediente y adjudicación del contrato resulta incompatible con la inmediatez con la que se requiere disponer de dichos bienes y servicios.

TERCERO.- Con fecha 30 de abril la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación del expediente 0000598/2021 relativo al servicio de limpieza ante la intensificación de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19 en los Hospitales de Alta Resolución de Morón de la Frontera y Sierra Norte, como consecuencia de la situación de pandemia, por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria, toda vez que la pandemia perdura, para dar respuesta a la necesidad de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19 en los Hospitales de Alta Resolución de Morón de la Frontera y Sierra Norte, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente a la COVID-19.

SEGUNDO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

Código:	6hWMS771PFIRMAPLkVaiL+2+TAZvff	Fecha	04/05/2021
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación a cometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

Vistos los hechos, la fundamentación jurídica expuesta,

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del expediente 0000598/2021 relativo al servicio de limpieza ante la intensificación de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19 en los Hospitales de Alta Resolución de Morón de la Frontera y Sierra Norte, por un importe de 36.136 € (IVA excluido).

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Emilio José García Núñez

Código:	6hWMS771PFIRMAPLkVaiL+2+TAZvff	Fecha	04/05/2021	
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120760120
Sociedad financiera:	2112	Nº Documento:	0001123387
Fecha de Grabación:	12.05.2021	Nº Alternativo:	0000598/2021
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CDE_423604 SERVICIO LIMPIEZA MO Y SN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1551 - APE Sanitaria Bajo Guadalquivir
Órgano Gestor: 0092 - O.G.Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	000021297 A80241789 FERROVIAL SERVICIOS SA CALLE PRINCIPE DE VERGARA 135 28002 MADRID	2021	1551010000 G/41C/22700/41 01 LIMPIEZA Y ASEO CDE 598 SERVICIO LIMPIEZA HAR MO Y SN_423604 CONTR 2021 0000423604	43.724,56

Total (eur.): 43.724,56

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECCION ECONOMICO ADMINISTRATIVO
JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Firmado electrónicamente el 12 de Mayo de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL
DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES